

"Estatutos del Partido Político Estatal "Conciencia Popular"

XVII. DETERMINAR Y APROBAR LAS ALIANZAS, CONVENIOS CON AGRUPACIONES CON REGISTRO POLITICO NACIONAL, Y DETERMINAR SUS CONDICIONES, Y

XVIII. LAS DEMÁS RELACIONADAS CON ASUNTOS DE INTERÉS GENERAL PARA EL PARTIDO, Y QUE SEAN SOMETIDAS A SU CONSIDERACIÓN, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA RESPECTIVA; LAS DEMÁS FACULTADES TRASCENDENTES Y QUE POR CIRCUNSTANCIAS DEBAN DE SER TRATADAS POR EL ORGANO SUPREMO, AUN LAS RELATIVAS DE REVISAR QUE LOS ORGANOS INTERNOS DEL PARTIDO OBREN CORRECTAMENTE DE ACUERDO A SUS FACULTADES, INCLUSO DESTITUIR A CUALQUIER MIEMBRO DE AQUEL QUE FORME PARTE DE LOS ORGANOS INTERNOS DEL PARTIDO, Y AQUÉLLAS QUE POR DECISIÓN MAYORITARIA ACUERDE DISCUTIR, ASÍ COMO RESOLVER CUALQUIER SITUACIÓN QUE, POR SU IMPORTANCIA, REQUIERA LA DECISIÓN DEL ÓRGANO MÁXIMO DEL PARTIDO.

EN CASO DE AUSENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO, LA CONVOCATORIA PODRÁ SER AUTORIZADA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO, DEBIENDO SER RATIFICADA POR EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL. EL SECRETARIO TÉCNICO DURARÁ EN SU CARGO, EL MISMO TIEMPO QUE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.

ARTÍCULO 23 BIS. EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL ES EL ÓRGANO INTERNO FACULTADO PARA SOLICITAR AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL O AL ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL QUE ORGANICE LA ELECCIÓN DE SUS ORGANOS DE DIRECCIÓN CON BASE EN SUS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS, Y CON CARGO A SUS PRERROGATIVAS, YA SEA QUE REALICE LA ELECCION ANTE EL CONSEJO POLITICO ESTATAL PARA LOS ORGANOS DE DIRECCION INTERNOS, Y SE SIRVA ACORDAR EL CONSEJO POLITICO EN CASO DE CAUSAS GRAVES, QUE ESTE ORGANO DE DIRECCIÓN ORDENE LA ORGANIZACION DE ALGUNA ELECCION CON LA PARTICIPACIÓN DE LA BASE MILITANTE, O SEA QUE VOTEN TODOS LOS INTEGRANTES DEL PARTIDO Y DEBIENDO CUMPLIR EN ESTA HIPÓTESIS CON TODO LO QUE SE SEÑALA EN EL ARTICULO 45 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLITICOS.

ARTÍCULO 24. EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ESTARÁ INTEGRADO POR:

I. UN PRESIDENTE;

II. UN SECRETARIO GENERAL;

III. UN SECRETARIO DE FINANZAS PARA EL GASTO CORRIENTE DEL PARTIDO, Y UN SECRETARIO PARA EL GASTO DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA;

IV. UN SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN;

V. SECRETARIO DE ACCIÓN ELECTORAL;

ADEMÁS DE LAS MENCIONADAS, EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE, PODRÁ CREAR LAS SECRETARIAS QUE CONSIDERE NECESARIOS, PARA EFECTO DE ENCARGARSE DE LO SIGUIENTE:

A) ACCIÓN POLÍTICA;

B) ACCIÓN Y DIVULGACIÓN IDEOLÓGICA;

"Estatutos del Partido Político Estatal "Conciencia Popular"

EXPRESAMENTE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.

ARTÍCULO 27. EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS ECONÓMICOS QUE OBTenga EL PARTIDO POR CONCEPTO DE APORTACIONES DE SUS MIEMBROS, MILITANTES, Y SIMPATIZANTES, Y DE LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE PRERROGATIVAS LE CORRESPONDAN, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES GENERALES Y LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO. ESTE COMITÉ ESTARÁ INTEGRADO POR UN SECRETARIO DE FINANZAS, EL QUE SE ENCARGARÁ DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS ORDINARIOS QUE TENGA EL PARTIDO POR CUALQUIER CONCEPTO, ASI COMO PARA REALIZAR LOS EGRESOS QUE SE REQUIERAN, DEBIENDO CUIDAR QUE CUALQUIERA DE ESTOS TENGA SOPORTE LEGAL Y REALIZAR LOS INFORMES DE LOS INGRESOS MENSUALES, TRIMESTRALES Y ANUALES Y DE GASTOS CORRIENTE, DEBIENDO DE CUMPLIR CON LA CONTABILIDAD CORRESPONDIENTE EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SEÑALEN LAS AUTORIDADES ELECTORALES CORRESPONDIENTES.

ASIMISMO, ESTARÁ INTEGRADO POR UN SECRETARIO DE GASTO DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, EL QUE SE ENCARGARÁ DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS CON MOTIVO DE LAS PRERROGATIVAS DEL PARTIDO POR CONCEPTO DE PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL Y HASTA SU CONCLUSIÓN, ASI COMO PARA REALIZAR LOS EGRESOS QUE SE REQUIERAN, DEBIENDO CUIDAR QUE CUALQUIERA DE ESTOS TENGA SOPORTE LEGAL Y REALIZAR LOS INFORMES ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL CORRESPONDIENTE, DEBIENDO DE CUMPLIR CON LA CONTABILIDAD EN LA FORMA Y TÉRMINOS LEGALES.

EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PARTIDO, Y SECRETARIO DE GASTO DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO, ESTARÁN OBLIGADOS A ACUDIR A LA CAPACITACIÓN QUE OTORGUEN LOS ORGANISMOS ELECTORALES, CUIDANDO SIEMPRE QUE SE DÉ Estricto CUMPLIMIENTO EN LOS EGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PARTIDO, CONFORME A LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALEN LAS LEYES APLICABLES.

PARA SER SECRETARIO FINANZAS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO, SE REQUERIRÁ TENER ESTUDIOS EN CONTABILIDAD, O CARRERA AFIN. PARA EL CASO DEL SECRETARIO DE FINANZAS DE CAMPAÑAS Y PRECAMPAÑAS, DEBERÁ SER CONTADOR PÚBLICO TITULADO. AMBOS FUNCIONARIOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS EN LA FORMA QUE LO SEÑALAN LAS AUTORIDADES ELECTORALES, CUIDANDO SIEMPRE QUE LOS EGRESOS TENGAN SUSTENTO CONFORME A LO PERMITIDO POR LAS LEYES EN LA MATERIA.

PARA LA ADMINISTRACIÓN QUE REALICE EL SECRETARIO DE FINANZAS DE GASTO CORRIENTE Y EL SECRETARIO DE FINANZAS DE CAMPAÑAS Y PRECAMPAÑAS, EL MANEJO DE LOS RECURSOS SE HARÁ ANTE INSTITUCIÓN BANCARIA CON FIRMA MANCOMUNADA DE CUALQUIERA DE ESTOS SECRETARIOS, Y DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, VIGILANTE DE QUE LOS EGRESOS SE REALICEN CONFORME A LAS FACULTADES LEGALES.

ARTÍCULO 28. EI SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO, ADEMÁS DE ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS TAMBIÉN LO HARÁN RESPECTO DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO Y

*Sec. Org. Política
Acción Electoral*